



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2459/2021
Fecha Resolución: 08/11/2021

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES, CLUBS DEPORTIVOS Y PERSONAS FÍSICAS FEDERADAS DE MARCHENA PARA EL EJERCICIO 2.021.

El Ayuntamiento de Marchena aprobó el 24 de noviembre de 2.017, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOP de Sevilla número 58, de 12 de marzo de 2.018.

En cumplimiento de la referida Ordenanza, aprobó mediante acuerdo plenario de fecha 5 de diciembre de 2.017 las Bases de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Entidades y Clubs Deportivos de Marchena para los años 2.017-2.018.

Por ello, de conformidad con las citadas bases y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa LRSP, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

APROBAR la siguiente convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a entidades y clubs deportivos de Marchena para el año 2.021.

1.- BASES REGULADORAS

Las subvenciones convocadas se regirán por las Bases Reguladoras de Subvenciones en materia de Subvenciones a Entidades y Clubs Deportivos de Marchena, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 58 de fecha 12 de marzo de 2.018.

2.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 340.480.08, con el límite de 25.000 euros.

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para contribuir al fomento y práctica del deporte en el municipio de Marchena.

De acuerdo con la finalidad de las presentes bases, estas tienen por objeto:

- Subvencionar la participación en competiciones federadas durante el año 2.021 de los clubs deportivos de Marchena.
- Subvencionar a los clubs deportivos de Marchena que tengan equipos en Deporte Base, Categorías de Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete.
- Subvencionar a los clubs deportivos de Marchena mediante la presentación de un proyecto que contribuya a fomentar el deporte en los centros escolares de la localidad.

4.- RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO.

La subvención objeto de la presente convocatoria se otorgará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación y puntuación de las solicitudes presentadas al efecto por los interesados.

5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | RT8ZwNCzhJLvugIEwWdzbw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Maria Del Mar Romero Aguilar | Firmado | 08/11/2021 10:55:53 | |
| | Maria Carmen Simon Nicolas | Firmado | 08/11/2021 11:07:44 | |
| Observaciones | | Página | 1/6 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RT8ZwNCzhJLvugIEwWdzbw== | | | |



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
INTERVENCIÓN
GENERALES

Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta convocatoria, los interesados descritos en el artículo 5 de las Bases Reguladoras:

1, Podrán participar en esta convocatoria las entidades y clubes deportivos legalmente constituidos, adaptados a la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Andalucía y Asociaciones de carácter deportivo inscritas en el Registro Municipal de Marchena, siempre que los beneficiarios tengan su domicilio social en la localidad de Marchena, cuenten con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y que cumplan con los requisitos que establece esta convocatoria.

También podrán concurrir las personas físicas federadas que cumplan los requisitos que establecen esta convocatoria.

2. Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria:

- Las Federaciones Deportivas y por tanto, sus Delegaciones Provinciales.
- Las Sociedades Anónimas Deportivas, las Entidades de Promoción y Recreación Deportiva y los clubes que compitan en ligas profesionales.
- Los clubes deportivos que tengan firmado convenio con el Ayuntamiento de Marchena para el mismo concepto, en relación con las competiciones y equipos incluidos en el convenio.
- Las entidades deportivas pertenecientes a universidades públicas o privadas.

3. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas los clubes deportivos que se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas.

4. Para obtener la condición de beneficiario, las entidades solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Marchena. La Tesorería municipal realizará las comprobaciones oportunas, incorporando al expediente los certificados (Hacienda, Agencia Tributaria y Seguridad Social) que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

5. Igualmente, con anterioridad a la realización del pago de las subvenciones de esta convocatoria, las entidades beneficiarias deben haber justificado en su totalidad las subvenciones anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Marchena, y en su caso, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de las mismas.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de las Bases, la instrucción del expediente se realizará por una Comisión Técnica de Evaluación, presidida por el Concejal de Deportes e integrada por un mínimo de 4 vocales designado por dicho Concejal, actuando uno de ellos como Secretario. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Alcaldesa.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este Decreto en el tablón municipal de edictos y en la página web municipal. Si el último día del plazo fuese domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

DOCUMENTACIÓN GENERAL

- a) La solicitud debidamente firmada y sellada por el representante legal de la entidad.
- b) Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la entidad solicitante donde, en su caso, deba ingresar la subvención.
- c) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- d) Certificado del acta o acuerdo donde se nombra el Presidente de la Entidad o Club Deportivo.
- e) Declaración del Presidente de la entidad sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención, conforme al modelo que figura como Anexo II
- f) Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA Y BASE

Junto a la documentación general, deberá ser presentada por los clubes deportivos la siguiente documentación específica:

- a) Tratándose de actividad deportiva federada, proyecto deportivo de las competiciones para las que se solicita subvención con su correspondiente presupuesto de ingreso y gastos y la cantidad que solicita de subvención.

| Código Seguro De Verificación: | RT8ZwNCzhJLvugIEwWdzbw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Maria Del Mar Romero Aguilar | Firmado | 08/11/2021 10:55:53 |
| | Maria Carmen Simon Nicolas | Firmado | 08/11/2021 11:07:44 |
| Observaciones | | Página | 2/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RT8ZwNCzhJLvugIEwWdzbw== | | |





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
INTERVENCIÓN
GENERALES

- b) Tratándose de deporte base, proyecto en el que queden relacionadas todas y cada una de las actividades deportivas, incluido competiciones, para el fomento y práctica del deporte base, con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos y la cantidad que solicita de subvención.
- c) Certificado emitido por la federación o federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva.
- d) Titulaciones de los técnicos deportivos que desarrollan su labor en la entidad deportiva junto con la licencia deportiva correspondiente a la temporada 2.021. En el caso de modalidades deportivas que no necesiten renovar licencias deportivas anualmente, se deberá presentar certificado de la Federación Deportiva correspondiente a la vigencia de dicha titulación.
- e) En los deportes individuales, certificado expedido por la Federación correspondiente, en el que se haga constar los deportistas en categorías benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil, junior y senior exclusivamente o categoría junior, sub 21 y absolutos para los tenistas, pertenecientes al club y con ficha en vigor en la anualidad 2.021.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA EL FOMENTO Y PRACTICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN CENTROS ESCOLARES

Junto a la documentación general, deberá ser presentada por los Clubes Deportivos la siguiente documentación específica:

- a) Proyecto en el que queden perfectamente reflejadas las actividades propuestas para el fomento y práctica del deporte en los centros escolares de la localidad. El Proyecto habrá de tener en consideración lo que a continuación se expone sobre el objetivo y desarrollo de la actividad.

Objetivo de la actividad:

- Completar el proceso formativo-educativo de las niñas y los niños a través de las actividades deportivas educativas.
- Procurar a cada alumno la formación deportiva que necesite según sus intereses, capacidades y edad.
- Fomentar el conocimiento de un amplio espectro de actividades en multideporte, juego y motricidad.
- Reforzar la generación del hábito deportivo educando en modos de vida saludable.
- Utilización de la competición como medio educativo de enseñanza.
- Promover la convivencia, los afectos socio-afectivos y los valores sociales a través de la actividad física.

Desarrollo de la actividad:

Esta actividad trata de promover la condición física mediante los puntos anteriores citados en los centros escolares de la localidad, con la colaboración del Ayuntamiento de Marchena mediante la Concejalía de Deportes, los centros escolares, los clubes deportivos y las AMPAS locales.

Para realizar esta actividad, los clubes deportivos en coordinación con las entidades deportivas, anteriormente citadas, elaborarán programas específicos en función de las actividades de cada centro educativo, aportando el personal cualificado necesario.

Las instalaciones serán las propias de los centros escolares y, ocasionalmente, las instalaciones deportivas municipales.

Para la realización de estas actividades se tendrá que disponer de un seguro de responsabilidad civil, así como de un seguro de actividades deportivas.

Podrán participar en esta actividad todos los niños y niñas de Marchena matriculados en los centros escolares, así como todos los clubes legalmente reconocidos que cuenten con medios humanos y capacidad suficiente para el correcto desarrollo de este proyecto.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes presentadas se valorarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones a entidades y clubes deportivos de Marchena:

11.1- El baremo de puntuación para asignar las subvenciones de promoción del deporte en Marchena con el objeto específico recogido en el artículo 2, punto 1, de las presentes Bases, COMPETICIONES FEDERADAS, es el siguiente:

1º.- Número de licencias:

- Por cada licencia federada de la categoría juvenil (incluidos estos) o junior, se otorgará 1 punto.
- Por cada licencia federada de la categoría senior se otorgará 2 puntos, excepto para los tenistas que se tendrá en cuenta únicamente la categoría absoluta.

El número máximo de puntos de este apartado será de 100 puntos.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | RT8ZwNCzhJLvUGIEwWdzbw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Maria Del Mar Romero Aguilar | Firmado | 08/11/2021 10:55:53 | |
| | Maria Carmen Simon Nicolas | Firmado | 08/11/2021 11:07:44 | |
| Observaciones | | Página | 3/6 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RT8ZwNCzhJLvUGIEwWdzbw== | | | |



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
INTERVENCION
GENERALES

Solo se puntuaran las licencias de deportistas residentes en Marchena, por lo que, junto a la ficha de cada deportista deberá aportarse volante de empadronamiento que acredite su residencia en el municipio.

No se tendrán en cuenta las licencias de categoría veteranos o senior de tenis, ni categorías no regladas, masters, etc.

2º.- Ámbito geográfico de la competición (se trata de valorar los desplazamientos a las competiciones). Esta valoración se realizará mediante el calendario federativo relacionado a las competiciones oficiales:

Puntuación cuyos deportes compiten semanalmente mediante un calendario oficial que se extiende a lo largo del ejercicio 2.021.

- Internacional: 100 puntos
- Nacional: 80 puntos
- Regional: 20 puntos
- Provincial: 10 puntos

El número máximo de puntos en este apartado será de 100 puntos.

La puntuación para los deportes cuyas competiciones se realizan mediante un calendario oficial pero que no es regular en el tiempo, es decir, las competiciones no se producen semanalmente se les concede una puntuación fija de 15 puntos. Este baremo se aplicará a las siguientes disciplinas deportivas: atletismo, ajedrez, hockey, gimnasia rítmica, tenis, natación, ciclismo, judo y otros deportes que la Comisión de Valoración considere de características similares a todos estos.

3º.- Categoría de competición:

El número máximo de puntos en este apartado será de 100 puntos.

3º.1.- Categoría senior:

El número máximo de puntos en este apartado será de 90 puntos.

- a) Máxima categoría en su modalidad: 80 puntos
- b) Segunda categoría en su modalidad: 60 puntos
- c) Tercera categoría en su modalidad: 50 puntos
- d) Otras categorías: 20 puntos

Los apartados a), b) y c), se condicionan a tener al menos un equipo en categoría juvenil o junior en los deportes colectivos. No cumplir este requisito implica que se le otorgará, en su caso, la puntuación del apartado d).

Las disciplinas deportivas en las que no existen categorías establecidas y se accede a la máxima competición de manera directa se les concede una puntuación de 10 puntos.

3º.2.- Categorías inferiores a senior:

El número máximo de puntos en este apartado será de 20 puntos.

Este baremo se aplicará a todas las secciones y equipos del club en categoría juvenil o junio otorgándose 10 puntos por cada equipo.

Para los deportes individuales se otorgarán 10 puntos por cada 10 licencias juveniles o junior.

En categoría de deporte base, máximo 10 puntos incluidos todas.

4º.- Por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la federación correspondiente y con licencia deportiva en la temporada 2.021.

Hasta un máximo de 100 puntos.

- Nivel I: 6 puntos
- Nivel II: 10 puntos
- TAFAD: 20 puntos
- Nivel III: 30 puntos
- Maestro Especialista en Educación Física: 30 puntos
- Licenciado en Educación Física: 30 puntos

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | RT8ZwNCzhJLvugIEwWdzbw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Maria Del Mar Romero Aguilar | Firmado | 08/11/2021 10:55:53 | |
| | Maria Carmen Simon Nicolas | Firmado | 08/11/2021 11:07:44 | |
| Observaciones | | Página | 4/6 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RT8ZwNCzhJLvugIEwWdzbw== | | | |



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
INTERVENCION
GENERALES

Se deberá presentar original de la licencia deportiva del entrenador por el club solicitante durante la temporada 2.021 en su caso, computándose un técnico por equipo como máximo.

Solo se tendrá en cuenta la titulación superior en la misma modalidad deportiva, pudiendo acreditar el mismo entrenador, otro titulación diferente en otra modalidad deportiva.

5º.- Presupuesto de las entidades:

Hasta una máximo de 100 puntos.

De 0 a 5.000 €: 5 puntos.

De 5.001 € a 10.000 €: 10 puntos

De 10.001 € a 20.000 €: 20 puntos

De 20.001 € a 40.000 €: 40 puntos

De 40.001€ a 50.000 €: 50 puntos

De 50.001 a 60.000 €: 70 puntos

De 60.001 € a 70.000 €: 100 puntos

Para poder realizar el baremo de este punto será imprescindible disponer de un presupuesto de la entidad, certificado por el Secretario y con el visto bueno del Presidente.

11.2.- El baremo de puntuación para asignar las subvenciones de promoción del deporte en Marchena con el objeto específico recogido en el artículo 2, punto 2, de las presentes bases, “PROMOCIÓN DEL DEPORTE BASE”, es el siguiente:

1º.- Número de licencias en Deporte Base.

- Por cada licencia de la categoría benjamín, alevín, infantil y cadete se otorgará 1 punto.

- El número máximo de puntos de este apartado será de 200 puntos.

Este baremo se aplicará a las siguientes disciplinas deportivas: baloncesto, balonmano, fútbol, voleibol, atletismo, rugby, ajedrez hockey, gimnasia rítmica, fútbol sala, tenis, natación, pelota, ciclismo, judo y otros deportes que la Comisión de Valoración considere de características similares a todos estos.

Solo se puntuarán las licencias de deportistas residentes en Marchena, por lo que, junto a la ficha de cada deportista deberá aportarse volante de empadronamiento que acredite su residencia en el municipio.

2º.- Por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la federación correspondiente y con licencia deportiva en la temporada 2.021 en su caso. Hasta un máximo de 100 puntos.

Nivel I: 6 puntos

Nivel II: 10 puntos

TAFAD: 20 puntos

Nivel III: 30 puntos

Maestro Especialista en Educación Física: 30 puntos

Licenciado en Educación Física: 30 puntos

Se deberá presentar original de la licencia deportiva del entrenador por el club solicitante durante la temporada 2.021 en su caso, computándose un técnico por equipo como máximo.

Solo se tendrá en cuenta la titulación superior en la misma modalidad deportiva, pudiendo acreditar el mismo entrenador, otro titulación diferente en otra modalidad deportiva.

11.3.- El baremo de puntuación para asignar las subvenciones de promoción del deporte en la localidad con el objeto específico recogido en el artículo 2 punto 3, de las presentes Bases, “PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN CENTROS ESCOLARES DE LA LOCALIDAD” es el siguiente:

Baremación de la actividad: (hasta un máximo de 200 puntos)

1º.- Número de monitores aportados a las distintas actividades.

20 puntos por monitor titulado, hasta un máximo de 100 puntos.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | RT8ZwNCzhJLvugIEwWdzbw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Maria Del Mar Romero Aguilar | Firmado | 08/11/2021 10:55:53 | |
| | Maria Carmen Simon Nicolas | Firmado | 08/11/2021 11:07:44 | |
| Observaciones | | Página | 5/6 | |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RT8ZwNCzhJLvugIEwWdzbw== | | | |



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
INTERVENCIÓN
GENERALES

Si el monitor ya estuviese subvencionado en los apartados anteriores, la puntuación será solo de 10 puntos.

2º.- Número de alumnos participantes. Hasta un máximo de 100 puntos.

Menos de 20 alumnos: 10 puntos
de 21 a 40 alumnos: 20 puntos
de 41 a 60 alumnos: 40 puntos
de 61 a 80 alumnos: 60 puntos
de 81 a 100 alumnos: 80 puntos
más de 100 alumnos: 100 puntos

9.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver el expediente de subvención será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

La resolución del procedimiento, debidamente motivada, se dictará por la Alcaldía y se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOP de Sevilla y en la web municipal, debiendo producirse la notificación en los diez días siguientes a aquel en que se dicte resolución.

10.- RECURSOS

Contra la resolución que ponga fin al expediente de subvención podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente.

Lo decreto y firmo en Marchena en la fecha arriba indicada.

La Alcaldesa-Presidenta. Fdo: D^a. María del Mar Romero Aguilar.

Toma de razón, La Secretaria. Fdo: D^{ña}. Maria del Carmen Simón Nicolas

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | RT8ZwNCzhJLvugIEwWdzbw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Del Mar Romero Aguilar | Firmado | 08/11/2021 10:55:53 |
| | María Carmen Simón Nicolás | Firmado | 08/11/2021 11:07:44 |
| Observaciones | | Página | 6/6 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RT8ZwNCzhJLvugIEwWdzbw== | | |

